INFORME SECRETARIAL. 16 de noviembre de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S contra SAFIRA MERCEDES ALVAREZ VARELA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00076-00. Informándole que la parte actora NO SUBSANÓ LA DEMANDA Sírvase proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, junio 28 de 2021

Teniendo en cuenta que la demanda de marras fue inadmitida mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2020, indicándole a la parte actora los motivos por los cuales se inadmitía la demanda, y otorgándole cinco días (5) hábiles para corregir lo yerros está guardo silencio dentro del referenciado término, por lo que el Juzgado Dispone:

1.-Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2.-Hágase las anotaciones del caso en los libros radicadores, por haber sido incoada la demanda en medios digitales no se ordena entrega de demanda alguna.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 53 Hoy 29/06 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria